

Señor

Jorge Vladimir Páez Aguirre

**Jueza Único Administrativo de Oralidad del Circuito de Leticia**

E.

S.

D.

RADICADO: **91001333300120150015500**

DEMANDANTE: **Celso Armando Fajardo Quintero**

DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión  
Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La  
Protección Social -UGPP

Asunto: **Recurso de apelación**

**Laura Natali Feo Peláez**, en mi calidad de apoderada sustituta de la parte demandada me permito presentar **Recurso de apelación**, en contra del auto por medio del cual se modifica la liquidación del crédito, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

De forma respetuosa me separo del criterio del despacho en la medida en que esta defensa considera que el capital sobre el cual se están liquidando los intereses moratorios es errado en la medida en que se está tomando el valor bruto de la obligación, sin descontar los aportes en salud, rubro sobre el cual el demandante no es beneficiario y sobre el cual se autorizó a mi poderdante para que descontará los mismos, por lo que el mismo no puede ser tenido en cuenta a fin de liquidar los intereses moratorios.

En ese orden de ideas, la suma sobre la que se deben calcular los intereses moratorios es de \$55'724.955,87 y \$727.599.91, respectivamente sobre los cuales se realiza la siguiente liquidación:

DATOS CAUSANTE		DATOS BENEFICIARIO	
IDENTIFICACION	CC 19108494	IDENTIFICACION	
NOMBRES Y APELLIDOS	CELSO ARMANDO FAJARDO QUINTERO	NOMBRES Y APELLIDOS	

DATOS DE LA CONSTANCIA			
NUMERO DE RESOLUCIÓN	46031	FECHA	06/12/2018
FALLO PROFERIDO POR	JUZGADO		
FECHA DE LA EJECUTORIA	26/06/2009	FECHA DE LA SOLICITUD	22/07/2009
FECHA DE PAGO CAPITAL	30/06/2011	CAPITAL	\$55.724.955,87
<b>TOTAL INTERESES CALCULADOS</b>		\$24.477.486,46	

LIQUIDACIÓN DETALLADA				
DESDE	HASTA	TIPO TASA	DIAS	VALOR INTERESES
26/06/2009	30/06/2009	1.5 COMERCIAL	5	\$202.813,25
01/07/2009	31/07/2009	1.5 COMERCIAL	31	\$1.167.810,61
01/08/2009	31/08/2009	1.5 COMERCIAL	31	\$1.167.810,61
01/09/2009	30/09/2009	1.5 COMERCIAL	30	\$1.130.139,30
01/10/2009	31/10/2009	1.5 COMERCIAL	31	\$1.091.145,13
01/11/2009	30/11/2009	1.5 COMERCIAL	30	\$1.055.946,90
01/12/2009	31/12/2009	1.5 COMERCIAL	31	\$1.091.145,13
01/01/2010	31/01/2010	1.5 COMERCIAL	31	\$1.026.393,26
01/02/2010	28/02/2010	1.5 COMERCIAL	28	\$927.064,88
01/03/2010	31/03/2010	1.5 COMERCIAL	31	\$1.026.393,26
01/04/2010	30/04/2010	1.5 COMERCIAL	30	\$947.117,10
01/05/2010	31/05/2010	1.5 COMERCIAL	31	\$978.687,67
01/06/2010	30/06/2010	1.5 COMERCIAL	30	\$947.117,10
01/07/2010	31/07/2010	1.5 COMERCIAL	31	\$957.266,05
01/08/2010	31/08/2010	1.5 COMERCIAL	31	\$957.266,05
01/09/2010	30/09/2010	1.5 COMERCIAL	30	\$926.386,50
01/10/2010	31/10/2010	1.5 COMERCIAL	31	\$914.715,76
01/11/2010	30/11/2010	1.5 COMERCIAL	30	\$885.208,80
01/12/2010	31/12/2010	1.5 COMERCIAL	31	\$914.715,76
01/01/2011	31/01/2011	1.5 COMERCIAL	31	\$995.985,98
01/02/2011	28/02/2011	1.5 COMERCIAL	28	\$899.600,24
01/03/2011	31/03/2011	1.5 COMERCIAL	31	\$995.985,98
01/04/2011	30/04/2011	1.5 COMERCIAL	30	\$1.078.276,20
01/05/2011	31/05/2011	1.5 COMERCIAL	31	\$1.114.218,74
01/06/2011	30/06/2011	1.5 COMERCIAL	30	\$1.078.276,20

El interés por concepto de Art 177 del C.C.A., es calculado conforme a lo dispuesto por el decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia, en el cual establece los lineamientos para el cálculo de créditos judiciales, tomando como base de liquidación las mesadas indexadas a la fecha de ejecutoria, liquidando los intereses a partir de la misma, hasta la actuación administrativa que ordena la inclusión en nómina.

Teniendo en cuenta la liquidación presentada anteriormente, solicito al despacho conceder el recurso de apelación a fin de que el Tribunal estudie la liquidación emitida en primera instancia y revocar la misma en tanto la suma que tomo para realizar la liquidación se hizo sin tener en cuenta el valor por concepto de los descuentos en aportes.

Atentamente,



**LAURA NATALI FEO PELAEZ**  
C.C. 1.018.451.137 de Bogotá  
T.P. 318.520 del C.S de la J.